



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN

Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia

Dictamen de la Primera Comisión de Gobernación; Puntos Constitucionales y de Justicia, por el que se determina remitir a la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados la proposición materia del presente dictamen por tratarse de un asunto de su competencia.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Primera Comisión de Trabajo de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia de la Comisión Permanente correspondiente al Segundo Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la LXIII Legislatura, le fue turnada para su análisis y dictaminación, la proposición con punto de acuerdo por el que se cita a la Cámara de Diputados a celebrar un período extraordinario de sesiones, para la discusión y votación de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad de género, a fin de dar cumplimiento a la sentencia de amparo 1291/2017, presentada por los Diputados Hortensia Aragón Castillo, Ivanova Pool Pech y Jesús Zambrano Grijalva, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con fundamento en los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los integrantes de esta Primera Comisión, se abocaron a la revisión, estudio y análisis, por lo que someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente Dictamen, el cual se realiza de acuerdo con la siguiente metodología:

I. ANTECEDENTES

La proposición fue registrada en la Sesión del Pleno de la Comisión Permanente celebrada el miércoles 23 de mayo de 2018 y turnada por el Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, para estudio y dictamen correspondiente a esta Primera Comisión de Trabajo de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia.

II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

Los diputados proponentes mencionan que el día 22 de septiembre de 2015 se presentó ante la Cámara de Diputados, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad de género, suscrita por la diputada Hortensia Aragón Castillo. Ese mismo día, la Mesa Directiva dictó el trámite correspondiente y la turnó a la Comisión de Régimen, Reglamentos y



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN

Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia

Dictamen de la Primera Comisión de Gobernación; Puntos Constitucionales y de Justicia, por el que se determina remitir a la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados la proposición materia del presente dictamen por tratarse de un asunto de su competencia.

Prácticas Parlamentarias, para su estudio y dictamen. Posteriormente, el 14 de diciembre de 2015 la Mesa Directiva de la Cámara otorgó una prórroga a la Comisión, misma que feneció el 29 de abril de 2016.

Los autores manifiestan que la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias no emitió dictamen alguno y, según el Reglamento de la Cámara de Diputados, el trámite correspondiente es someterla a discusión y votación del pleno, tal como se establece en el artículo 82 fracción II que un asunto podrá ser sometido a discusión y votación del Pleno sin que se presente el dictamen de Comisión respectivo cuando se trate de iniciativas y minutas que no hubieran sido dictaminadas por la Comisión responsable, en los plazos establecidos en dicho Reglamento y deban ser presentadas en sus términos ante el Pleno, sólo cuando hayan cumplido el requisito de declaratoria de publicidad que deberá hacerse, con una anticipación de al menos, dos sesiones previas a la que se discuta.

Añaden que, en efecto, si la Comisión dictaminadora no realizó el dictamen a la iniciativa dentro del plazo de cuarenta y cinco días que tenía para hacerlo, según lo previsto en el artículo 182, punto 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, menos aún, en la fecha de prórroga que le fue concedida.

Señalan que es evidente que la Mesa Directiva debió seguir los lineamientos previstos en el artículo 89, punto 1 del reglamento referido, que dispone si el dictamen correspondiente a una iniciativa no se ha presentado en el plazo que se tenía para hacerlo, se debe tener por precluida la atribución de la comisión para formularlo, de manera que la Mesa Directiva, por conducto de su Presidente está obligada a emitir la declaratoria de publicidad, a más tardar; dos sesiones ordinarias después de que el plazo para emitir dictamen haya precluido, y debe incluirlas en el orden del día para su discusión y votación, cuando hayan transcurrido dos sesiones, a partir de la declaratoria de publicidad, lo que evidentemente no se ha hecho, por lo menos hasta la fecha de celebración de la audiencia constitucional.

Señalan que, debido a la omisión de la Mesa Directiva para enlistar esta iniciativa, la Diputada Aragón Castillo acudió al Poder Judicial con la finalidad de que, en un sentido o en otro, la iniciativa sea puesta a consideración del Pleno. La sentencia del juicio de amparo interpuesto por la legisladora señala que la Mesa Directiva, como autoridad responsable, incurre en actos que violentan los derechos de las y los diputados al no cumplir con lo establecido en el Reglamento.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN

Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia

Dictamen de la Primera Comisión de Gobernación; Puntos Constitucionales y de Justicia, por el que se determina remitir a la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados la proposición materia del presente dictamen por tratarse de un asunto de su competencia.

Adicionalmente, refieren que, según la estadística legislativa, miles de iniciativas quedan sin dictamen alguno; de las 5,929 iniciativas que se recibieron por la Mesa Directiva en la presente Legislatura, únicamente se aprobaron 804 y se desecharon 908, quedando sin dictaminarse 4,217 iniciativas.

Asimismo, exponen que la importancia de este amparo otorgado reside en que sienta un precedente que normaliza las actividades de esta Cámara, ciñéndose estrictamente a la legalidad y obligando a este órgano legislativo a pronunciarse en relación con la iniciativa planteada. En consecuencia, lo que resolvió el juez es conceder el amparo y protección de la Justicia Federal, únicamente para el efecto de que la autoridad responsable, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, dentro del plazo de 20 días, contados a partir de que se le haya notificado legalmente la sentencia, en el ámbito de su competencia y facultades, continúe con el trámite de la iniciativa presentada por la quejosa en términos de que prevé el artículo 89, punto 1 del Reglamento de la Cámara de Diputados, respecto de la iniciativa con proyecto de decreto presentada por la quejosa, en el entendido de que debe acreditar que siguió los lineamientos establecidos en dicho precepto, sin que el amparo tenga el alcance de definir el sentido de la votación que recaiga a dicha iniciativa.

Por lo anterior, presentan el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

“**ÚNICO.** La Comisión Permanente del Congreso de la Unión cita a la H. Cámara de Diputados a la celebración de un período extraordinario de sesiones, para la discusión y votación de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad de género, presentada por la diputada Hortensia Aragón Castillo, a fin de dar cumplimiento a la Sentencia de Amparo 1291/2017.”

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. La Comisión Permanente tiene facultad para conocer del presente asunto, de conformidad con lo que establece el artículo 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA. La Primera Comisión de Trabajo, es competente para conocer y proponer una resolución a esta propuesta, de conformidad con lo que establecen



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN

Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia

Dictamen de la Primera Comisión de Gobernación; Puntos Constitucionales y de Justicia, por el que se determina remitir a la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados la proposición materia del presente dictamen por tratarse de un asunto de su competencia.

los artículos 127 de la Ley Orgánica para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 175 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

TERCERA. Los integrantes de esta Primera Comisión de Trabajo manifiestan su interés por coadyuvar en la atención a todos los requerimientos judiciales que favorezcan el trabajo legislativo. En ese sentido, esta dictaminadora coincide con los promoventes en la necesidad de generar mecanismos que hagan más eficiente el proceso de dictaminación de las iniciativas de las y los legisladores, por lo cual la sentencia de amparo en cuestión sienta un precedente que normaliza las actividades legislativas, ciñéndose estrictamente a la legalidad.

CUARTA. En la Iniciativa que dio origen al juicio de amparo ya mencionado, la proponente señala que los artículos 1o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, disponen que, en nuestro país, las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como la prohibición de todo tipo de discriminación, aunado al establecimiento de la garantía de igualdad entre hombres y mujeres.

Por lo que este Poder Legislativo congruente con la norma suprema del país y en armonía a los derechos humanos reconocidos a nivel constitucional y convencional, está obligado a garantizar la paridad de género no sólo de forma vertical sino también horizontal o transversal, atendiendo al contexto de la conformación de ambas Cámaras, tanto en la integración de la totalidad en los órganos de gobierno, como en la integración de las comisiones y comités en términos de progresividad de los derechos, con miras a una integración final equilibrada en términos de presencia de ambos géneros, en la formulación y ejercicio de las funciones públicas, políticas y gubernamentales en todos los planos de la vida pública y política del país.

QUINTA. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 78, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Comisión Permanente es competente y tiene facultades para:

“IV. Acordar por sí o a propuesta del Ejecutivo, la convocatoria del Congreso o de una sola Cámara a sesiones extraordinarias, siendo necesario en ambos casos el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes. La convocatoria señalará el objeto y objetos de las sesiones extraordinarias...”



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia

Dictamen de la Primera Comisión de Gobernación; Puntos Constitucionales y de Justicia, por el que se determina remitir a la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados la proposición materia del presente dictamen por tratarse de un asunto de su competencia.

Adicionalmente, es preciso señalar que el objeto de la convocatoria al período extraordinario solicitado por los proponentes radica en continuar con el trámite de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad de género, suscrita por la Diputada Hortensia Aragón Castillo.

SEXTA. El artículo 33 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, señala que la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados es la expresión de la pluralidad de la Cámara; por tanto, es el órgano colegiado en el que se impulsan entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos que resulten necesarios a fin de alcanzar acuerdos para que el Pleno esté en condiciones de adoptar las decisiones que le corresponden.

SÉPTIMA. Por su parte, el artículo 34 del anterior ordenamiento dispone que a la Junta de Coordinación Política le corresponde la atribución de impulsar la conformación de acuerdos relacionados con el contenido de las agendas presentadas por los distintos grupos parlamentarios y con el contenido de las propuestas, iniciativas o minutas que requieran de su votación en el pleno, a fin de agilizar el trabajo legislativo.

En virtud de lo anterior, los integrantes de esta Comisión consideramos conveniente remitir a la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados la presente proposición con punto de acuerdo por ser materia de su competencia a fin de que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que considere pertinente.

Por lo anteriormente expuesto, la Primera Comisión de Trabajo de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia, somete a la consideración del Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO.- La Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, resuelve remitir a la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados la presente proposición con punto de acuerdo por ser materia de su competencia a fin de que en el ámbito de sus atribuciones proceda conforme a derecho, y se informe a esta Soberanía el estado procesal que guarda la sentencia en comento.

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a 06 de junio de 2018.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN

Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia

Dictamen de la Primera Comisión de Gobernación; Puntos Constitucionales y de Justicia, por el que se determina remitir a la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados la proposición materia del presente dictamen por tratarse de un asunto de su competencia.

| LEGISLADOR | | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|---|--|--|-----------|------------|
|  | Sen. José María Tapia Franco Presidente PRI |  | | |
|  | Dip. Armando Luna Canales Secretario PRI |  | | |
|  | Dip. Jorge López Martín Secretario PAN |  | | |
|  | Dip. Alicia Barrientos Pantoja Secretaria Morena |  | | |
|  | Sen. Javier Lozano Alarcón Integrante Sin Grupo |  | | |
|  | Sen. Diva Hadamira Gastélum Bajo Integrante PRI |  | | |
|  | Dip. María Gloria Hernández Madrid Integrante PRI |  | | |



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN

Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia

Dictamen de la Primera Comisión de Gobernación; Puntos Constitucionales y de Justicia, por el que se determina remitir a la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados la proposición materia del presente dictamen por tratarse de un asunto de su competencia.

| LEGISLADOR | | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|---|---|--|-----------|------------|
|  | Dip. Arturo Huicochea Alanís Integrante PRI |  | | |
|  | Dip. Adolfo Mota Hernández Integrante PRI | | | |
|  | Dip. Luis Agustín Rodríguez Torres Integrante PAN |  | | |
|  | Sen. Adriana Dávila Fernández Integrante PAN |  | | |
|  | Sen. Adriana Loajza Garzón Integrante PAN |  | | |
|  | Dip. José de Jesús Zambrano Grijalva Integrante PRD |  | | |
|  | Dip. José Refugio Sandoval Rodríguez Integrante PVEM |  | | |




PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN

Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia

Dictamen de la Primera Comisión de Gobernación; Puntos Constitucionales y de Justicia, por el que se determina remitir a la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados la proposición materia del presente dictamen por tratarse de un asunto de su competencia.

| LEGISLADOR | | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|---|---|---------|-----------|------------|
|  | Sen. Luis Humberto Fernández Fuentes Integrante PT | | | |